

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-9367** Corrección de errores al Decreto 58/2017, de 7 de septiembre, que regula la participación de los organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión, seguimiento, control, evaluación y difusión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER. Pág. 25479
- Concejo Abierto de Quintanamanil**
- CVE-2017-9320** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 25480

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-9355** Resolución, de 19 de octubre de 2017, por la que se acuerda la publicación del Encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017/2018. Pág. 25481
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-9325** Resolución de 13 de octubre de 2017, por la que se nombra a doña Teresa Susinos Rada Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. Pág. 25490
- CVE-2017-9379** Resolución de 16 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa. Pág. 25491
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2017-9322** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25492
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2017-9323** Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 25493
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2017-9334** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Piélagos. Pág. 25494

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-9297** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25495
- CVE-2017-9300** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25502
- CVE-2017-9301** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25509
- CVE-2017-9341** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25516

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

<b>CVE-2017-9328</b>	<b>Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria</b> Convocatoria de nuevos cursos del Plan Formación de Policía Local de 2017.	Pág. 25519
<b>CVE-2017-9304</b>	<b>Aguas Torrelavega, S.A.</b> Bases de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla, en virtud de un contrato laboral indefinido de un Oficial Oficinas Primera (Oficial de Abastecimiento de Agua y Saneamiento).	Pág. 25523
<b>CVE-2017-9305</b>	Bases de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla, en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de Primera Lector.	Pág. 25530

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2017-9327</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y Parque de La Maruca. Expediente 294/2017.	Pág. 25537
----------------------	---	------------

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-9397</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de créditos extraordinarios.	Pág. 25539
<b>CVE-2017-9369</b>	<b>Junta Vecinal de Ontón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/5/2017.	Pág. 25541
<b>CVE-2017-9371</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/99/2017.	Pág. 25542
<b>CVE-2017-9374</b>	Exposición pública de las cuentas generales de 2014 y 2015. Expediente SIJ/98/2017.	Pág. 25543
<b>CVE-2017-9385</b>	<b>Junta Vecinal de Treceño</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 25544

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2017-9310</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25545
<b>CVE-2017-9311</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25546
<b>CVE-2017-9303</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25547
<b>CVE-2017-9312</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25548

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

- CVE-2017-9316** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25549

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-9308** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-674, acceso a Riolastras, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Riolastras. Términos municipales: Solórzano y Voto. Pág. 25550

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-9306** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016). Pág. 25552

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-9351** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2017, de Información Pública de solicitud de autorización administrativa previa, así como del Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama. Pág. 25554

- CVE-2017-9349** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales de escorrentía de sistema separativo de venta de artículos deportivos en Torrelavega - Grucasur 2000 S.L. Expediente V/39/01182. Pág. 25556

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-9329** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). Pág. 25557

- CVE-2017-9314** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25560

- CVE-2017-9380** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 25561

- CVE-2017-9331** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Notificación de incoación de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25562

- CVE-2017-9333** Resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25563

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

- CVE-2017-9321** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública del expediente de disolución de la Junta Vecinal de Abaño.  
Expediente AYT/1452/2017. Pág. 25565
- CVE-2017-9375** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de  
reparación de automóviles en calle Avenida Candina, 20 - bloque C - Nave.  
Expediente 50622/2017. Pág. 25566
- CVE-2017-9317** **Ayuntamiento de Santoña**  
Información pública de expediente de investigación sobre superficie de finca  
colindante con otra municipal. Expediente URB.2016.567. Pág. 25567

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-9307** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en  
procedimiento ordinario 257/2017. Pág. 25572
- CVE-2017-8445** **Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**  
Notificación de sentencia 182/2017 en procedimiento ordinario 1298/2016. Pág. 25573
- CVE-2017-9330** **Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**  
Notificación de sentencia 270/2017 en procedimiento ordinario 77/2017. Pág. 25574
- CVE-2017-7879** **Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega**  
Notificación de decreto 161/2017 en procedimiento de ejecución hipotecaria  
819/2015. Pág. 25575

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-9367** *Corrección de errores al Decreto 58/2017, de 7 de septiembre, que regula la participación de los organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión, seguimiento, control, evaluación y difusión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER.*

Advertido error en el texto del Decreto 58/2017, de 7 de septiembre, que regula la participación de los organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión, seguimiento, control, evaluación y difusión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En el artículo 22, "Fiscalización", donde dice:

"En la fiscalización previa de contratos, convenios, órdenes de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, o cualquier otra actuación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, cuando no se recoja expresamente en aquéllas la preceptiva referencia a su cofinanciación, la Intervención Delegada observará este extremo en su informe de fiscalización, pudiendo solicitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informe de opinión respecto de la condición cofinanciable de la citada actuación.

Para el desarrollo de su labor de control, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informará previamente a la Intervención General de las actuaciones que sean cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020. Actualizando, en su caso, dicha información.

En los procedimientos de fiscalización previa de contratos, convenios, órdenes de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, o cualquier otra actuación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, la Intervención General se pronunciará sobre este extremo, incluyendo las oportunas observaciones en los informes de fiscalización cuando no se recoja expresamente en aquéllas la preceptiva referencia a su cofinanciación. A tal fin, podrá solicitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, informe de opinión respecto de la condición cofinanciable de la citada actuación".

Debe decir:

"En la fiscalización previa de contratos, convenios, órdenes de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, o cualquier otra actuación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, cuando no se recoja expresamente en aquéllas la preceptiva referencia a su cofinanciación, la Intervención Delegada observará este extremo en su informe de fiscalización, pudiendo solicitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informe de opinión respecto de la condición cofinanciable de la citada actuación.

Para el desarrollo de su labor de control, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informará previamente a la Intervención General de las actuaciones que sean cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020. Actualizando, en su caso, dicha información".

Santander, 19 de octubre de 2017.

La secretaria General de Economía, Hacienda y Empleo,  
M<sup>a</sup> Asunción Vega Bolado.

2017/9367

CVE-2017-9367

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANIL

**CVE-2017-9320** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

El Concejo Abierto de la Junta Vecinal de Quintanamanil, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza de Pastos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 159, de fecha 19 de agosto de 2005.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Ordenanza de Pastos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE QUINTANAMANIL (TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO)

Artículo 8.- Pagos por aprovechamiento.

Se añade al artículo 8 el apartado 1:

1. Por el aprovechamiento de las parcelas, el adjudicatario deberá abonar anualmente el canon de aprovechamiento establecido.

Por cada parcela del Monte de Utilidad Pública 185 El Rebollo. 150,00 euros.

Por las parcelas fuera del Monte de Utilidad Pública 185 El Rebollo con referencias catastrales siguientes:

Parcela referencia catastral 39017A114000130000EW canon de aprovechamiento 70,00 euros.

Parcela referencia catastral 39017A112000410000ET canon de aprovechamiento 40,00 euros.

Parcela referencia catastral 39017A117050360000EK canon de aprovechamiento 1,00 euro.

Parcela referencia catastral 39017A112000010000EY canon de aprovechamiento 50,00 euros.

Campo de Yuso, 17 de octubre de 2017.

El presidente,

Jesús Gutiérrez Montero.

2017/9320

CVE-2017-9320

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-9355** *Resolución, de 19 de octubre de 2017, por la que se acuerda la publicación del Encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017/2018.*

Con fecha 16 de octubre de 2017 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, han suscrito el Encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017/2018.

En atención a lo expuesto,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017/2018.

Santander, 19 de octubre de 2017.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADO POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) A LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2017/2018.

En Santander, 16 de octubre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Fernández Mañanes, consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se autorizó la celebración del convenio y se le facultó para su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D<sup>a</sup> Evangelina Ranea Sierra, consejera delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, Sociedad Mercantil Autónoma adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en c/ Gamazo. s/n, Santander, y C.I.F. B-39671672, actuando en nombre y representación de la Sociedad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de 8 de octubre de 2007 se autorizó la constitución de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma, y mediante Decreto 17/2013, de 18 de abril, el Consejo de Gobierno de Cantabria autorizó la modificación de su denominación, que ha pasado a ser Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., y su domicilio social, aprobando sus nuevos estatutos y extendiendo su objeto social al ámbito educativo.

El artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño. Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, establece: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención general y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

2.- La Empresa Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto su capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y como ya se indicara anteriormente está adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Según consta en el artículo 2 de sus estatutos, esta sociedad mercantil autonómica es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medio propio previstos en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, los encargos a medio propio que se realicen a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, deberán formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- El 21 de junio de 2013 se firmó un convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista del satisfactorio resultado de las encomiendas realizadas para este fin desde el curso 2013/2014, se ha considerado conveniente proceder a suscribir un nuevo encargo a medio propio para el curso escolar 2017/2018.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el encargo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso escolar 2017/2018.

2. El encargo resulta necesario debido a la ausencia de medios propios idóneos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la imposibilidad, a la vista de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, de disponer de ellos a corto plazo.

3. Los servicios a prestar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encargan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL.

1. El servicio que se encarga a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, mediante este convenio será la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educa-

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

ción infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la asignación de un técnico de apoyo, con titulación de educador infantil o equivalente, a cada uno de los grupos a los que se extiende el presente convenio, y para el período comprendido por los días lectivos del curso escolar 2017/2018.

2. El servicio se prestará dentro del horario del centro, de acuerdo con las siguientes características:

- a) El horario se ajustará al horario del centro escolar.
- b) En los centros con un grupo de primer ciclo de educación infantil los horarios de prestación de los servicios serán los siguientes:
  - De octubre a mayo, ambos inclusive: 7 horas diarias, de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario escolar.
  - Septiembre y junio: 5 horas diarias, de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario escolar.
- c) En los centros con más de un grupo se prestará, por cada uno de los grupos, el número de horas señalado en la letra anterior, con las características que en el mismo se señalan.
- d) Si no hubiera alumnado de primer ciclo de educación infantil usuario del servicio de comedor escolar, se reducirá el número de horas diarias en 2 horas en los meses desde octubre hasta mayo ambos inclusive.
- e) En caso de sustitución del técnico de apoyo que haya sido asignado a un centro, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación exigida.

3. Se prestarán los siguientes servicios:

- a) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el horario lectivo.
- b) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior a este.
- c) Cuantas otras tareas sean propias de la titulación exigida en relación con el alumnado de primer ciclo de educación infantil.
- d) Realizar, cuando por la organización del centro resulte necesario y previa comunicación al Servicio de Inspección de Educación, las funciones propias de la titulación exigida en relación con alumnos de educación infantil del centro que por sus especiales circunstancias lo requieran.

4. Los colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil queda encargada a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, son los siguientes.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS
Arenas de Iguña	CP Leonardo Torres Quevedo	1
Arnuero	CP San Pedro Apóstol	1
Astillero	CP Fernando de los Ríos	2
Astillero	CP José Ramón Sánchez	2
Astillero	CP Ramón y Cajal	2
Cabuérniga	CP Manuel Llano	1
Camargo	CP Juan de Herrera	1
Castro Urdiales	CP Arturo Dúo	2
Castro Urdiales	CP Miguel Hernández	2
Castro Urdiales	CP Riomar	1
Castro Urdiales	CP San Martín de Campijo	1
Castro Urdiales	CP Santa Catalina	3
Corvera de Toranzo	CP Pintor Agustín Riancho	1
Entrambasaguas	CP Aguanaz	2
Medio Cudeyo	CRA Peña Cabarga	1
Potes	CP Concepción Arenal	2
Ramales	CEO Príncipe de Asturias	1
Reocín	CP Cantabria	2
Reocín	CP nº 2 (La Veguilla)	2
Ribamontán al Monte	CP Trasmiera	1
Rionansa	CP Valle del Nansa	1
Ruiloba	CP Santiago Galas	1
Santander	CP Antonio Mendoza	2
Santander	CP Cabo Mayor	2
Santander	CP Cisneros	2
Santander	CP Dionisio García Barredo	1
Santander	CP Elena Quiroga	2
Santander	CP Eloy Villanueva	1
Santander	CP Fuente de la Salud	1
Santander	CP Gerardo Diego	1
Santander	CP José Arce Bodega	2
Santander	CP Magallanes	1
Santander	CP Manuel Cacicedo	2
Santander	CP Manuel Llano	2
Santander	CP María Blanchard	2
Santander	CP María Sanz de Sautuola	1
Santander	CP Marqués de Estella	1

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Santander	CP Marqués de Estella	1
Santander	CP Menéndez Pelayo	1
Santander	CP Nueva Montaña	2
Santander	CP Quinta Porrúa	1
Santander	El Los Viveros	1
Santander	El Los Viveros	1
Santander	S.R.E.C.D.	3
Torrelavega	CP Matilde de la Torre	1
Torrelavega	CP Fernando de los Ríos	1
Torrelavega	CP José Luis Hidalgo	1
Udías	CP Monte Corona	1
Voto	CP Marquesa de Viluma	1

5. La asunción del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en centros educativos no comprendidos en el anterior listado por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, deberá formalizarse por medio de la firma de la correspondiente adenda. Idéntica solución habrá de adoptarse cuando se acuerde la cesación de la prestación del servicio en alguno de los centros incluidos en el listado.

6. De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, designará un coordinador que dirija la prestación del servicio que se le encarga ejerciendo el poder de dirección inherente a su condición de empresa gestora del servicio y que sea el interlocutor de la Administración educativa en todo lo relacionado con la ejecución del servicio. El coordinador canalizará las comunicaciones que deban producirse entre el personal que presta el servicio y los responsables de la Administración educativa.

La figura del coordinador será la encargada de garantizar el cumplimiento de la prestación integral del servicio a desarrollar por los técnicos superiores de educación infantil, y lo hará en coordinación con las líneas marcadas desde los órganos directivos de la Administración. De esta forma, ejercerá las funciones directivas sobre su personal y será la encargada de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre éstos trabajadores.

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección de sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, cursos de formación y régimen disciplinario.

Los técnicos superiores de educación infantil se registrarán por el Convenio Colectivo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, y su representación sindical corresponderá al Comité de Empresa de la misma.

La selección de personal será responsabilidad de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL.

Las incidencias no previstas que se produzcan con respecto a este personal se canalizarán a través de un procedimiento, cuyos interlocutores serán, por un lado, el equipo directivo del centro docente correspondiente y, por otro, el coordinador designado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio.

Consecuentemente, el personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

2. En este sentido, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Dada la naturaleza del servicio encargado, su prestación por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, conllevará la utilización de las instalaciones, mobiliario, material didáctico y otros materiales fungibles existentes en las aulas de primer ciclo de educación infantil de los centros incluidos en la presente encomienda.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1.- La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma durante el período comprendido por los días lectivos del curso escolar 2017/2018, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., asciende a la cantidad de un millón ochocientos veintitrés mil trescientos setenta y tres euros y setenta y dos céntimos (1.823.373,72 €).

2.- Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el director general de la empresa en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos en la realización de los servicios objeto del presente encargo. A la misma se prestará expresa conformidad por el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Con carácter previo al pago de las correspondientes facturas, será preciso verificar la efectiva realización de la actividad encargada y su adecuación al contenido del presente convenio.

4.- Las facturas que emita la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.- Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: 2017.09.07.322A.227.28, y equivalente para 2018, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2017: 543.399,92 euros.

2018: 1.279.973,80 euros.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1.- Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3.- Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5.- Los incumplimientos en la materia por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación. Dicha contratación no podrá exceder del 10% del valor total del encargo.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro vocales, dos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, la Comisión de Seguimiento estará presidida por el miembro que, entre los designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sea señalado por el titular de la Consejería.

CVE-2017-9355

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio surtirá efectos para el curso escolar 2017/2018, si bien su vigencia podrá prorrogarse, para sucesivos cursos escolares conforme al calendario de días lectivos que para cada uno se fije, bajo las condiciones establecidas en el siguiente párrafo.

La prórroga, así como su cuantía, deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno previa propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, e incluirá las tarifas aprobadas por el órgano competente. Una vez autorizada la prórroga por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tramitará el correspondiente expediente de gasto. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de cada año, por lo que con carácter previo se recabará el oportuno informe de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados mencionados al principio.

Por el Gobierno de Cantabria,  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

Por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL,  
La consejera delegada,  
Evangelina Ranea Sierra.

[2017/9355](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-9325** *Resolución de 13 de octubre de 2017, por la que se nombra a doña Teresa Susinos Rada Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña Teresa Susinos Rada, con número de DNI 13762239M, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar" adscrita al Departamento de Educación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 13 de octubre de 2017.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2017/9325



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-9379** *Resolución de 16 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de profesor titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Francisco Gallardo del Puerto, con número de D.N.I. 22739643A, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Filología Inglesa" adscrita al Departamento de Filología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2017/9379

CVE-2017-9379

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-9322** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 12 al 15 de octubre de 2017, ambos incluidos.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en la Sra. concejala del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, doña Elena García Álvarez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 12 al 15 de octubre de 2017, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 11 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/9322](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2017-9323** *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del Municipio durante los siguientes días: 13 y 14 de octubre de 2017, ambos inclusive.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante los días 13 y 14 de octubre de 2017, ambos inclusive, sustituyéndome, en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local, el cuarto teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. Fernando Palacio Ansola.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2017/9323

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-9334** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Piélagos.*

Doña María Socoro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de octubre de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

#### TITULAR DE PIÉLAGOS

DON FERMÍN LÓPEZ ASENSIO (DNI: 17177563-J)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de octubre de 2017.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2017/9334

CVE-2017-9334

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-9297** *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Yolanda Jubete Castañeda, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

— Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— Mercedes Boix Rovira, FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

#### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el Área de Cirugía Laparoscópica avanzada debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por participación en la elaboración de protocolos institucionales relacionados con la cirugía laparoscópica avanzada o la cirugía robótica aplicada a ginecología en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto adicional.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las Áreas de Cirugía Endoscópica ginecológica y oncológica: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por impartición de cursos de formación en la Especialidad de Obstetricia y Ginecología pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 4 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

<b>IDENTIFICACION</b>	<b>Interesado</b>	<b>Nº expediente:</b>							
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Via	Nombre Via Pública	Nº	Bloque	Dorsal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma			Nacionalidad		
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA							<input type="checkbox"/>	
<b>DECLARACION</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>					<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado/a			

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9297



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup> ....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup> ....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N<sup>o</sup> ....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ..... con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....Nº....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

2017/9297

CVE-2017-9297

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-9300** *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Yolanda Jubete Castañeda, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

— Secretaria: Adela Alberdi Lavín, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

CVE-2017-9300

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

— Mercedes Boix Rovira, FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

#### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área específica de la patología de suelo pélvico debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por participación en la elaboración de protocolos institucionales relacionados con la medicina del suelo pélvico (diagnóstico, tratamiento u hospitalización) en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto adicional.

D.- Formación (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las que a continuación se detallan: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

- Técnicas quirúrgicas de corrección de la patología del suelo pélvico.
- Diagnóstico de la patología del suelo pélvico.
- Uroginecología.
- Laparoscopia.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por impartición de cursos de formación en la Especialidad de Obstetricia y Ginecología pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 4 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

<b>IDENTIFICACION</b>	<b>Interesado</b>	<b>Nº expediente:</b>							
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Via	Nombre Via Pública	Nº	Bloque	Dorsal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico					
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA							<input type="checkbox"/>	
<b>DECLARACION</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9300

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ..... con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA**

D/Dª ..... con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

2017/9300

CVE-2017-9300

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-9301** *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Yolanda Jubete Castañeda, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

— Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

— Mercedes Boix Rovira, FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

#### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de Ginecología Endocrinológica y Funcional y/o en Unidades de Reproducción Asistida, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por participación en la elaboración de protocolos institucionales relacionados con la cirugía laparoscópica avanzada o la cirugía robótica aplicada a ginecología en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto adicional.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas que a continuación se detallan: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

- Ginecología Funcional y Endocrinológica.
- Medicina Reproductiva y Embriología Clínica.
- Cirugía Laparoscópica.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por impartición de cursos de formación en la Especialidad de Obstetricia y Ginecología pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 4 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

<b>IDENTIFICACION</b>	<b>Interesado</b>	<b>Nº expediente:</b>							
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Via	Nombre Via Pública	Nº	Bloque	Dorsal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma			Nacionalidad		
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA							<input type="checkbox"/>	
<b>DECLARACION</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>					<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado/a			

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9301

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/Dª ..... con  
DNI Nº....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....Nº....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ..... con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ..... con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

2017/9301

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-9341** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/17/2017

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2017-9341

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2017.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

ANEXO I

Denominación: SUPERVISORA DE ÁREA.  
GR/SUBGR: A/A2.  
Nivel: 23.  
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.  
Cód. de plantilla: 2100P80000002WE.

CVE-2017-9341

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>O</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2017/9341

CVE-2017-9341

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2017-9328** *Convocatoria de nuevos cursos del Plan Formación de Policía Local de 2017.*

Convocatoria 17/2017.

La Comisión de Dirección de la Escuela Autónoma de Policía Local, acordó el día 17 de octubre, convocar dentro del Plan de Formación de Policía Local, las acciones formativas que se publican como Anexo I a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la participación en los cursos será 7 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el BOC, según el modelo que se adjunta como Anexo II, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

El desarrollo de los cursos se llevará a cabo, de acuerdo con las bases del Plan de Formación de Policía Local de 2017 para Policías Locales, publicado en el BOC nº 29, de 10 de febrero de 2017.

Santander, 19 de octubre de 2017.

La directora general del CEARC,  
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

ANEXO I

CURSOS

Código 2017-X-231-01

TÍTULO			
Actualización de conocimientos para Policías Locales sobre la amenaza del islamismo radical			
Nº EDICIONES	1	ÁREA	POLICÍA LOCAL
Nº HORAS	20	HORARIO	De 16 a 20 h
		Nº ALUMNOS	60
FECHAS PREFERENTES Del 27 de Noviembre al 1 de Diciembre.			
LUGAR DE CELEBRACION: FACULTAD DE DERECHO.			
<b>OBJETIVO:</b>			
Formar a los Policías Locales para que conozcan la amenaza que supone el islamismo radical, las modificaciones normativas operadas para combatirlo y en la detección de posibles riesgos y casos de radicalización así como recomendaciones operativas			
<b>CONTENIDO:</b>			
1.- Religión, política y guerra: Islam, islamismo y terrorismo islámico (4 horas). 2.- Visión Geopolítica. De Al Qaida al Estado Islámico (4 horas). 3.- La amenaza islamista en Europa: Radicalización y detección (4 horas). 4.- La espada del Islam*: Atentados islamistas con explosivos (2 horas). 5.- Formación Operativa. Análisis policial de los atentados más destacados (2 horas). 6.- Nuevos delitos de terrorismo. L.O. 2/2015 (2 horas). 7.- El Islam en Cantabria (2 horas).			
<b>OBSERVACIONES:</b>			
Tendrán preferencia, los solicitantes que no hayan realizado el curso con anterioridad			
<b>CERTIFICADO:</b> <input checked="" type="checkbox"/> ASISTENCIA <input type="checkbox"/> APROVECHAMIENTO			
<b>DESTINATARIOS:</b>			
Policía Local			
<b>MOTIVO DE LA PROPUESTA</b>			
<input type="checkbox"/> Afrontar nuevos proyectos del servicio			
<input type="checkbox"/> Implantar nuevas herramientas de trabajo			
<input type="checkbox"/> Detección de problemas en los procesos de trabajo, afrontables mediante formación			
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización de conocimientos / habilidades			
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): ...			

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Código 2017-X-187-01

<b>TÍTULO</b>	
<b>III CURSO DE FORMACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCION DE DROGAS EN CONTROLES PREVENTIVOS</b>	

Ediciones	1	ÁREA	POLICÍA LOCAL
Nº HORAS	20	Nº ALUMNOS	20

HORARIO: MAÑANAS: DE 9 A 13 HORAS  
TARDES : DE 16 A 20 HORAS

LUGAR DE CELEBRACIÓN	DELEGACION GOBIERNO	FECHAS PREFERENTES	20 AL 22 NOVIEMBRE 2017
-------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------

**OBJETIVO:**

FORMAR A POLICIA LOCAL EN REALIZACION DE CONTROLES DE DROGAS ASI COMO NORMATIVA QUE REGULA SU APLICACIÓN.  
FORMACIÓN EN INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POR DELITO DE CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIA DE DROGAS Y MANEJO DE EQUIPOS DETECCION DE DROGAS: DRAGUER 5000 Y ALERE.

**CONTENIDO:**

**Controles de drogas del art. 796.7 de la LECRIM en relación al delito contra la Seguridad Vial del artículo 379 del C.P.**  
**DROGAS DE ABUSO: ASPECTOS FARMACOLOGICOS Y TOXICOLOGICOS.**  
• Conceptos generales y terminología en relación a las drogas de abuso.  
• Clasificación de las drogas de abuso.  
• Mecanismo de acción de las drogas de abuso.  
• Principales grupos de drogas de abuso: Efectos de las drogas en el cuerpo humano. Consecuencias del consumo de drogas, efectos a corto y largo plazo. Patrones de consumo.  
**EXPLORACION DE LOS SIGNOS EXTERNOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.**  
Los signos generales: definición y tipos. Los signos específicos: definición y tipos. La detección de signos; objetivos del proceso. Procedimiento explorador; reclutamiento y detención, aproximación y observación externas (vehículo y ocupantes), observación del conductor.  
Algoritmo evaluador.  
**Detección de drogas de abuso en fluidos biológicos. Bases científicas y proceder.**  
• Epidemiología: Prevalencia del consumo de Alcohol/Drogas de abuso/medicamentos en conductores.  
• Técnicas de detección y sistemas para detectar drogas en fluidos biológicos, con referencia a la saliva (fluido oral). Elementos de cadena de custodia y frío. El caso del Analizador Drugtest 5000, Kits de análisis, Colector DCD5000.  
**ACTIVIDAD PRACTICA: PRACTICA DE CAMPO**  
Práctica en vía pública sobre determinación de drogas en conductores de vehículos y valoración de signos generales y específicos.  
En colaboración con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la Policía Local.  
**DROGAS Y CONDUCCION DE VEHICULOS: ASPECTOS NORMATIVOS, LEGISLATIVOS Y PROCEDIMENTALES.**  
• Explicación de medios técnicos en uso de controles Drugtest 5000 y ALERE.  
• Modelos y protocolo envío de muestras.  
• Modelos de diligencias para actuación.

**OBSERVACIONES:**

NINGUNA

CERTIFICADO:  ASISTENCIA  APROVECHAMIENTO

CVE-2017-9328

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

**ANEXO II MODELO DE SOLICITUD**

**PLAN DE FORMACION DE POLICIA LOCAL**

**1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:  
NOMBRE: D.N.I.:  
DIRECCIÓN:  
LOCALIDAD: C.P.:  
TELÉFONO DE CONTACTO:

**2. DATOS ADMINISTRATIVOS**

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO: CATEGORIA:  
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:  
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:  
LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:  
TELÉFONO: EMAIL:

SITUACION LABORAL:

FUNCIONARIO DE CARRERA:  
LABORAL INDEFINIDO:  
INTERINO:

**3. CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

	CODIGO	DENOMINACIÓN	FORMACION
1º			
2º			
3º			
4º			

En....., a.....de 2017

Fdo.- .....



## AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

**CVE-2017-9304** *Bases de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla, en virtud de un contrato laboral indefinido de un Oficial Oficios Primera (Oficial de Abastecimiento de Agua y Saneamiento).*

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, S. A., en virtud de contrato laboral indefinido, de un Oficial Oficios 1ª (Oficial de Abastecimiento de agua y Saneamiento).

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc... del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar consistirán, con carácter no exhaustivo, en:

1. Trabajos de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado y de aguas pluviales: limpieza de imbornales, limpieza de alcantarillas con camión-bomba, sustituir tapas de rejillas, realizar acometidas, reparar elementos de la red.

2. Trabajos de fontanería: mantenimiento de la red de agua potable, reparar fugas y averías, realizar acometidas a los abonados, etc.

3. Vigilancia, mantenimiento y control de captaciones, bombeos y depósitos.

4. Obras auxiliares de obra civil y albañilería.

5. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por el Departamento de Explotación u otras áreas organizativas de Aguas Torrelavega, S. A.

6. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.

7. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega, S. A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier otro puesto de trabajo de Oficial de 1ª del área operativa del grupo segundo de la estructura organizativa de Aguas Torrelavega, S. A. en las actividades de electromecánico, ETAP, etc, de conformidad con la clasificación profesional de la empresa, resultando obligatoria su asunción por parte del aspirante seleccionado, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de de Aguas Torrelavega, S. A., pudiendo establecerse horario de mañana y/o tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, calle La Viña número 4.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Segunda.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditar un periodo mínimo de seis (6) meses desempeñando funciones, a jornada completa, como Oficial de 1ª en servicios de abastecimiento de agua y saneamiento correspondientes a empresas relacionadas con el ciclo integral del agua. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. (calle La Viña número 4), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

— Currículum vitae.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c).

— Documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la letra d) de la base segunda.

— Fotocopia del carnet de conducir requerido en la letra e) de la base segunda.

En materia de acreditación de esta experiencia mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

Sexta.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega, S. A.

Vocales:

- Un jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Un técnico del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Dos empleados de Aguas Torrelavega, S. A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

Octava.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. El concurso tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, por cuenta propia o ajena, a tiempo completo, como Oficial de 1ª de abastecimiento y saneamiento de agua o categoría análoga realizando las funciones enumeradas en la base primera, se valorará a razón de 0,10 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

No computarán a efectos de méritos en el apartado "experiencia profesional" los seis (6) meses mínimos exigidos como requisito en la base segunda de esta convocatoria. El periodo exigido como requisito será el primero de los acreditados por cada aspirante de conformidad con los contratos de trabajo e informe de vida laboral aportado, comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los seis meses exigido.

b) Cursos (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (al menos grupo cotización 8 para servicios como oficial o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección,

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso y habiendo obtenido al menos 0,75 puntos en el apartado "experiencia profesional", se encontraran dentro de las diez mejores puntuaciones.

2.- Fase de oposición.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo una o varias pruebas teórico y/o prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, en tareas relacionadas con el ciclo integral del agua, electromecánica y obra civil.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

Undécima.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por Aguas Torrelavega, S. A. de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Décimosegunda.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de octubre de 2017.

La presidenta del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, S. A.,  
Ana Mercedes Fernández Caballero.

2017/9304

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

**CVE-2017-9305** *Bases de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla, en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de Primera Lector.*

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S. A., en virtud de contrato laboral indefinido, de un Oficial de 1ª Lector.

La plaza que se convoca está ocupada en la actualidad por el trabajador D. J. D. G. en régimen de contrato de interinidad, cuya vigencia queda vinculada al resultado del presente proceso selectivo.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar consistirán, con carácter no exhaustivo, en:

1. Toma de lectura de contadores de agua.
2. Realizar inspecciones de consumo: consumos excesivos, posibles contadores parados así tomas ilegales y clandestinas.
3. Atender y solucionar las reclamaciones del departamento de gestión de abonados derivadas de los consumos trimestrales.
4. Trabajos de fontanería en la sustitución de contadores parados, mayores de 12 años y/o adecuación de calibre, debiendo realizar las reformas necesarias para llevarlos a cabo con destreza en el manejo de las herramientas y materiales necesarios para estos trabajos.
5. Realizar las altas de agua (colocación del contador y precinto).
6. Realizar la bajas (toma de lectura, quitar contador, taponar la toma y colocación de precinto).
7. Tomar la lectura de las instalaciones municipales y grandes consumidores.
8. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por el Departamento de Gestión de Abonados u otras áreas organizativas de Aguas Torrelavega, S. A.
9. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.
10. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega S. A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier otro puesto de trabajo de Oficial de 1ª del área operativa del grupo segundo de la estructura organizativa de Aguas Torrelavega, S. A. en las actividades de abastecimiento de agua, saneamiento, ETAP, etc, de conformidad con la clasificación profesional de la empresa, resultando obligatoria su asunción por parte del aspirante seleccionado, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de Aguas Torrelavega, S. A., pudiendo establecerse horario de mañana y/o tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comu-



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

nicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, calle La Viña número 4.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditar un periodo mínimo de seis (6) meses desempeñando funciones, a jornada completa, como Oficial de 1ª Lector, y/o en servicios de abastecimiento de agua y saneamiento correspondientes a empresas relacionadas con el ciclo integral del agua. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la letra d) de la base segunda, de conformidad con lo dispuesto en la base octava.
- Fotocopia del carnet de conducir requerido en la letra e) de la base segunda.

En materia de acreditación de esta experiencia mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Sexta.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del grupo A1.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del grupo A1.
- Un funcionario de carrera del grupo A2.
- Un funcionario de carrera del grupo C1.

Secretario: El del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, S. A. o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

Octava.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. El concurso tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

Por cada mes prestando servicios, por cuenta propia o ajena, a tiempo completo, como Oficial de 1ª Lector, realizando funciones de fontanería y/o lectura de contadores, tales como las enumeradas en la base primera, se valorará a razón de 0,10 puntos/mes.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala procedente.

No computarán a efectos de méritos en el apartado "experiencia profesional" los seis (6) meses mínimos exigidos como requisito en la base segunda de esta convocatoria. El periodo exigido como requisito será el primero de los acreditados por cada aspirante de conformidad con los contratos de trabajo e informe de vida laboral aportado, comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los seis meses exigidos.

b) Cursos y formación adicional (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior y en la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (al menos grupo de cotización 8 como oficial o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso y habiendo obtenido al menos 0,75 puntos en el apartado "experiencia profesional", se encontraran dentro de las diez mejores puntuaciones.

2.- Fase de oposición.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo u oficina una o varias pruebas teórico-prácticas relacionadas con las posibles tareas a desarrollar de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera. Asimismo, las pruebas podrán versar sobre actividades referidas al conocimiento de las características y funcionamiento de los elementos de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, del "Documento Básico HS 4: Suministro de Agua" del Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente de aplicación, callejero del municipio de Torrelavega y/o el conocimiento de aplicaciones informáticas de abonados.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

Décima- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional".

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Undécima.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por Aguas Torrelavega, S. A. de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Décimosegunda.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de octubre de 2017.

La presidenta del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, S. A.,  
Ana Mercedes Fernández Caballero.

2017/9305

CVE-2017-9305

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9327** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y Parque de La Maruca. Expediente 294/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 27 de junio de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y Parque de La Maruca.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
    - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
    - 4) Teléfono: 942 200 822.
    - 6) Correo electrónico: [compras@ayto-santander.es](mailto:compras@ayto-santander.es)
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.santander.es](http://www.santander.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
  - d) Número de expediente: 294/2017.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: suministro.
  - b) Descripción: barandillas.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sin lotes.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Playas de El Camello, La Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y Parque de La Maruca.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses desde formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45340000-2.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Precio.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

4. Valor estimado del contrato: 73.239,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 73.239,32 euros. Importe total 88.619,58 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

11. Otras Informaciones.

Santander, 13 de octubre de 2017.

La concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial (por delegación),

Ana María González Pescador.

2017/9327

CVE-2017-9327



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2017-9397** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de créditos extraordinarios.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2017, que se hace público resumido por capítulos:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>17.500,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>17.500,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/9397

CVE-2017-9397

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

**CVE-2017-9369** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/5/2017.*

La Junta Vecinal de Ontón, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Ontón, 11 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco Javier Gil Cuevas.

2017/9369

CVE-2017-9369

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

**CVE-2017-9371** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/99/2017.*

La Junta Vecinal de Ontón, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Ontón, 11 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco Javier Gil Cuevas.

2017/9371

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

**CVE-2017-9374** *Exposición pública de las cuentas generales de 2014 y 2015. Expediente SIJ/98/2017.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Ontón, en sesión de fecha 11 de octubre de 2017 ha dictaminado las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ontón, 11 de octubre de 2017.

El alcalde pedáneo,

Francisco Javier Gil Cuevas.

[2017/9374](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2017-9385** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Treceño reunida en sesión de 13 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto de 2017 y sus bases de ejecución, quedando expuesto al público por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC de este anuncio, a efecto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Treceño, 13 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2017/9385](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2017-9310** *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017 los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual del tercer trimestre del año 2017, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter Tributario, que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recuso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de noviembre al 30 del mismo mes, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo e ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2017/9310

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-9311** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejala delegada de Hacienda de 10 de octubre de 2017, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2017, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria), Banco Santander, SA, cajeros automáticos, por internet, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 10 de octubre de 2017.

La concejal delegada (DA 346/2015),

M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2017/9311



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2017-9303** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2017 el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 27 de octubre y el 27 de diciembre de 2017 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 18 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ru.iz Lavín.

2017/9303

CVE-2017-9303

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-9312** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1074 de fecha 3 de octubre de 2017, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2017, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 5 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 3 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/9312

CVE-2017-9312

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-9316** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, número 1019 de 25 de septiembre de 2017 se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2017. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de "Liberbank", o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/9316

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-9308** *Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-674, acceso a Riolastras, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Riolastras. Términos municipales: Solórzano y Voto.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13 de julio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Voto: 9 de noviembre de 2017, de 10:15 a 10:30 horas.
- Ayuntamiento de Solórzano: 9 de noviembre de 2017, de 11:30 a 12:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de octubre de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-9308

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-674,  
ACCESO A RIOLASTRAS, P.K. 0,000 AL P.K. 2,300. TRAMO: ACCESO A RIOLASTRAS.  
TÉRMINOS MUNICIPALES: SOLÓRZANO Y VOTO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
1	6	28	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	1245	PRADO
2	6	29	SOLANA FERNANDEZ, BERNARDO	BARRIO LA RAMPLA 5 HORNEDO . ENTRAMBASAGUAS-CANTABRIA	2570	PRADO
3	6	30	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	801	PRADO
4	6	31	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	377	ESPECIES MEZCLADAS
5	16	1	DESCONOCIDO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	104	PRADO
10	5	18	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	552	MONTE BAJO
11	5	33	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	559	PRADO
13	5	16	JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO	BARRIO LA PUENTE . SOLÓRZANO-CANTABRIA	338	PRADO

TÉRMINO MUNICIPAL DE VOTO

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
6	1	69	LAVIN ACEBO, M <sup>a</sup> TERESA	URBANIZACIÓN LAS ACACIAS 80, BLOQUE 3 1 <sup>a</sup> . SOLÓRZANO-CANTABRIA	1972	PRADO
7	1	66	MAZAS NAVARRO, VICENTE	BARRIO SOLÓRZANO 1 . SOLÓRZANO-CANTABRIA	905	PRADO
8	1	67	LAVIN ACEBO, M <sup>a</sup> TERESA	URBANIZACIÓN LAS ACACIAS 80, BLOQUE 3 1 <sup>a</sup> . SOLÓRZANO-CANTABRIA	1377	PRADO
9	1	60	MAZAS NAVARRO, VICENTE	BARRIO SOLÓRZANO 1 . SOLÓRZANO-CANTABRIA	4717	PRADO
12	1	59	DESCONOCIDO	BARRIO SOLÓRZANO 1 . SOLÓRZANO-CANTABRIA	1045	PRADO

2017/9308

CVE-2017-9308

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-9306** *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 13 de octubre de 2017.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

**ANEXO**

**PLAN DE VIVIENDA 2013-2016**

*Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.*

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA  
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	FECHA CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2017.04.05.261A.781.03	
Cdad. Bienes CL La Mar 17 de Castro Urdiales	E39822549	108.340,00	108.340,00	13/07/2017

2017/9306

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2017-9351** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2017, de Información Pública de solicitud de autorización administrativa previa, así como del Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2017, anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama, y advertida la existencia de errores, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015), a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22212 (1/2) descripción del contenido del anuncio,

Donde dice:

Información Pública de solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama.

Debe decir:

Información Pública de solicitud de autorización administrativa previa, así como del Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama.

En la página 22212 (1/2), texto del anuncio, donde dice:

"... se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama...".

Debe decir:

"... se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico Sierra de Zalama...".

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda examinarse en la Dirección



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, calle Albert Einstein, número 2, edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN, 39011 Santander, el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental. También este último documento puede consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria: <http://dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de octubre de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2017/9351

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-9349** *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales de escorrentía de sistema separativo de venta de artículos deportivos en Torrelavega - Grucasur 2000 S.L. Expediente V/39/01182.*

Peticionario: Grucasur 2000, S. L.

Vertido:

Denominación: Venta de artículos deportivos en Torrelavega.

Localidad: Ganzo.

Térm. municipal: Torrelavega.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Saja/Saja.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de escorrentía de sistema separativo de "Venta de artículos deportivos en Torrelavega" - "Grucasur 2000, S. L.", con un volumen máximo anual de 38.914 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pretratamiento: Separador de hidrocarburos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 16 de octubre de 2017.

La jefa de Servicio de Cantabria,  
Sandra García Montes.

2017/9349

CVE-2017-9349

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-9329** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).*

Con fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico)", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 18 de octubre de 2017,  
La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

Día 13 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Mediante Resolución de la directora general de Cultura de 3 de abril de 2017, se incoó expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-9329

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

#### ACUERDA

Proceder a la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento afectado.

Fdo.: El secretario del Consejo de Gobierno, Rafael Ángel de la Sierra González".

#### ANEXO

##### Descripción del bien

Francisco Rávago y Noriega nació en Tresabuela en 1685, lo que confiere a la localidad un indudable valor histórico ya que este eclesiástico consiguió para Santander el título de ciudad en 1755 y obispado para su provincia en 1754.

El padre Rávago perteneció a la Compañía de Jesús, fue confesor del Rey Fernando VI y, desde ese puesto, participó en la política cultural y eclesiástica del país. Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, la Sorbona y el Sacro Colegio Romano.

Francisco Rávago y Noriega se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid el día de Navidad de 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

Siguiendo tanto a D. Rafael Ruiz del Castillo, gran estudioso de los Rávago, como a Dña. Begoña Cava Mesa, de la Universidad de Deusto, el linaje de los Rávago aparece vinculado, desde la Edad Media, a los lugares de Tresabuela y Lombraña.

La vinculación del apellido Rávago con Tresabuela tuvo su origen en Diego Rubín de Celis, que fue Señor de la Torre de Rávago (Valle de Herrerías), quien renunció al apellido Rubín de Celis, en favor del de Rávago al asentarse en Tresabuela, tras su matrimonio.

El escudo de los Rávago se encuentra en la iglesia parroquial de Tresabuela, a la que el padre Rávago, tras financiar su reconstrucción, realizó donaciones frecuentes.

El Bien de Interés Cultural que se declara mediante esta resolución es la zona urbana del núcleo de Tresabuela, como figura en el anexo.

##### Delimitación del entorno de protección


El entorno que se delimita es un anillo de 15 m alrededor del lugar cultural que se declara, como puede verse en el plano anexo.

##### Justificación de la delimitación del entorno de protección

La delimitación que se establece es la mínima necesaria para asegurar la protección del bien que se declara.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206



 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b>  <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b> Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>
	<b>Lugar Cultural de Tresabuela, término municipal de Polaciones (Sitio Histórico)</b>
	<b>PLANO</b>

2017/9329

CVE-2017-9329

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-9314** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre y apellidos: RAIMUNDO DOMINGO FREIRE OJEDA.  
Documento: 071289012.

Arnuero, 9 de octubre de 2017.  
El alcalde,  
José M. Igual Ortiz.

[2017/9314](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-9380** *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	EXPEDIENTE
OPEL	ASTRA	2194-DJT	38/2017
HONDA	ACCORD	BI-3010-CD	48/2017
BMW	320	LO-1712-U	53/2017

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 13 de octubre 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2017/9380](#)

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-9331** *Notificación de incoación de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la misma, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Reinosa, 4 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

### ANEXO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA NACIM.
CASTAÑO	BOLAÑOS	EDWIN	X5341153R	04-06-1973
ZHOU		YUPING	Y0894521L	18-06-1970

2017/9331

CVE-2017-9331



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-9333** *Resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal.

Una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido los/as interesados/as a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado, por esta Alcaldía-Presidencia se ACUERDA:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, al haberse acreditado que los/as interesados/as incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

HABITANTE	PASAP./TARJETA RESID.
MIRANDA GARCÍA, AMANCIO GUILLERMO	X5723358S
HALALAI, VIORICA	X09700967G
ZEVALLLOS HUAYPUNA, ZULEMA ARLENE	71960385D
GONZÁLEZ MACHO, BORJA	72100101T
BUTUTOIU, LOREDANA CRISTINA	Y1833338E
BUTUTOIU, LUCIAN	X8628262L
BUTUTOIU, LUCIAN CRISTIAN CORNEL	Y1833346F
BUTUTOIU, FABIOLA GABRIELA	-
GUGA, MARIA DENISA	-
PINTO SANTOS DOS, JOSÉ FERREIRA	X07636928P
ARAUJO LOPES, JOSÉ ALFONSO	X08752850Q
CLATINICIU, DOINA	X04714227D
ARSENE, GEORGIANA DANIELA	X02164141Q
VEIGA MALTA DA JACQUES, SIMAO LUIS	X07958937V
MELÉNDEZ FUENTES, JOSMARA FABIOLA	X00387429P
PORNEALA ,IONUT	X08536399H
MICU ,IULIAN PETRU	X06667953T
GHILEZAN, DIANA	Y00183840S
HANCIU, DORINA RAMONA	X07714448H
HERRERO ANDRÉS, JUAN CARLOS	72031925L

Esta baja tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición,

CVE-2017-9333

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 10 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández

2017/9333

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-9321** *Información pública del expediente de disolución de la Junta Vecinal de Abaño. Expediente AYT/1452/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, se acordó iniciar de oficio el expediente de disolución de la Junta Vecinal de Abaño por no haberse presentado candidaturas en las últimas elecciones locales para su renovación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 27, en relación con el 21 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales menores, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/9321

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9375** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en calle Avenida Candina, 20 - bloque C - Nave. Expediente 50622/2017.*

D. Javier Galindo Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación de automóviles, a emplazar en la calle Avda. Candina, nº 20-bloque C-Nave.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 2017

El concejal delegado (ilegible).

[2017/9375](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2017-9317** *Información pública de expediente de investigación sobre superficie de finca colindante con otra municipal. Expediente URB.2016.567.*

Habiéndose presentado petición por Herederos de D. Genaro San Emeterio Fernández, y en su nombre por Dña. Guillermina San Emeterio Barquín, de modificación de la superficie catastral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 792, Libro 30, Folio 74, Finca 2.085, en virtud de la cual disminuiría la superficie catastral de una finca municipal en 4.238 metros cuadrados, sin aparente modificación de los linderos físicos actuales, por Resolución de la Alcaldía de 16 de octubre de 2017 se ha resuelto abrir expediente para la comprobación formal de la situación y circunstancias de dichas parcelas, abriéndose un periodo de información pública en los términos que se señalan en la citada Resolución municipal que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de Dña. Guillermina San Emeterio Barquín, de reconocimiento a su favor de una superficie de 4.238 metros cuadrados, según solicitud presentada el 23 de noviembre de 2016, con Registro de Entrada 9261, relativa a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 792, Libro 30, folio 74, Finca 2085, en la que figura una parcela rústica de 53 áreas y 60 centiáreas, esto es, de 5.360 metros cuadrados, correspondiente con la descrita en la Escritura otorgada ante el Notario de Burgos D. Enrique Franch Alfaro, el 30 de noviembre de 1957, número 1.025 de su protocolo, manifestándose una diferencia de dicha parcela respecto a la superficie consignada en el Catastro de la Propiedad y según descripción del informe del arquitecto municipal de 2 de enero de 2017, expediente que fue estudiado en la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2017, en acuerdo 126/2 cuyo tenor literal es el siguiente:

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

“126/2.- La Junta de Gobierno da cuenta del escrito presentado por **DÑA. GUILLERMINA SAN EMETERIO BARQUIN**, con domicilio en la C/ Juan de la Cosa, nº 59 – 4º D, en representación de **HEREDEROS DE D. GENARO SAN EMETERIO FERNANDEZ**, solicitando la regularización de parcelas con el Ayuntamiento, en relación con la parcela de la Casa de la Leña, siendo el informe del Sr. Arquitecto Municipal del siguiente tenor literal:

**Expediente número:** URB.2016.567  
**Petición de:** Informe urbanístico  
**Solicitada por:** Herederos de GENARO SAN EMETERIO FERNÁNDEZ, en su nombre, GUILLERMINA SAN EMETERIO BARQUÍN  
**Con fecha de:** 23 de noviembre de 2016  
**Registro número:** 9261  
**Referente a:** Regularización de parcelas con el Ayuntamiento de SANTOÑA  
**Situación:** Monte de SANTOÑA, sitio de la Casa de la LEÑA  
**Parcela catastral:** 39079.A.006.00199 y 39079.A.006.00200  
**Documentación aportada:** Escrito de solicitud y diversa documentación

En relación con la petición de referencia y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, el Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el presente informe con las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** El municipio de SANTOÑA cuenta como documento de planeamiento vigente con el Plan General de Ordenación Urbana (**PG.SANTOÑA**), aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de CANTABRIA en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1987, y publicado en el BOC de 19 de agosto de 1988, y sus modificaciones posteriores aprobadas definitivamente.

En la actualidad, tras la publicación del pertinente anuncio en el BOC número 179, de 19 de setiembre de 2011, la revisión del **PG.SANTOÑA** se ha realizado ya la exposición pública del avance de presupuestos iniciales y orientaciones básicas así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental previo y del Informe de Observaciones y Sugerencias que a este último ha sido realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

**SEGUNDA.** Se adjunta diversa documentación, en concreto una fotocopia de la Escritura de compraventa entre JOSÉ de la LASTRA y de la FRAGUA y VCITOR MARTÍNEZ GÓMEZ de SEGURA a favor de JENARO SAN EMETERIO FERNÁNDEZ realizada con fecha de 30 de noviembre de 1957 ante el Notario ENRIQUE FRANCH ALFARO con número 1025 de su protocolo, en la que se identifica la propiedad de tres fincas registrales inscritas desde el 27 de febrero de 1958 en el Registro de la Propiedad número 2 de SANTOÑA, en el Tomo 792, Libro 30, Folios 74, 76 y 78 respectivamente, y que son, a saber las siguientes:

**Finca 2086** un solar de 112 metros cuadrados perteneciente a las “paredes en ruinas” de la denominada Casa de la LEÑA, en el sitio del CASTAÑAL, y que linda en todos sus vientos con los terrenos de las dos siguientes fincas

**Finca 2085** prado y erial con peñas de 30 carros (5360 metros cuadrados), lindando al sur con la casa y su solar, al norte y al oeste con terreno comunal y al este con camino peonil

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

**Finca 2087** prado y erial con peñas de 17 carros (3043 metros cuadrados), lindando al norte con el solar de la casa, y en el resto de vientos con terreno comunal

Según los solicitantes, sus propiedades reflejadas en Catastro tienen las referencias que se corresponden con la parcela catastral **39079.A.006.00199**, con 3093 metros cuadrados de superficie y una construcción de 165+62 metros cuadrados que, sensiblemente, se ajusta a la suma de la finca 2086 más la finca 2087, y con la parcela catastral **39079.A.006.00200**, con 1122 metros cuadrados, separada y sin contacto ni colindancia alguna con la 199 anterior, siendo colindante con ambas la parcela catastral **39079.A.006.00201**, propiedad del Ayuntamiento de SANTOÑA.

La reclamación se plantea en cuanto a la posibilidad de que la diferencia de 4238 metros cuadrados entre la superficie de la finca 2086 y la catastral **39079.A.006.00200** "esté incluida por error en alguna parcela de este terreno comunal".

**TERCERA.**

De acuerdo con toda la documentación que ha podido consultarse en el visor de información geográfica del Gobierno de CANTABRIA ([mapas.cantabria.es](http://mapas.cantabria.es)), que dispone de ortofotografía aérea de los años 1957 y 1989 (aproximadamente), así como con la información registral y catastral, parece probable que la reclamación tenga cierto fundamento en cuanto que se da una discontinuidad entre las catastrales **39079.A.006.00199** y **39079.A.006.00200** que en la descripción de las fincas registrales no es tal, por lo que sí sería posible aventurar una falta de superficie en la parcela catastral que correspondiese a la finca registral 2087 (la situada al norte).

En este sentido, y dado que el único otro propietario afectado por esa "pérdida" de superficie es el propio Ayuntamiento de SANTOÑA como posible "beneficiario" de la misma al ser el único colindante, cabría entender la reclamación como legítima, toda vez que la Escritura da fe de las superficies en una fecha desde la cual, además, y al menos hasta 2011 (fecha de las Notas Simples aportadas), parece no haber habido modificaciones en ninguna de las tres fincas registrales.

Partiendo de la ortofotografía aérea de 1957 se propone, pues, una división de la propiedad entre el Ayuntamiento de SANTOÑA y los propietarios reclamantes en la que la superficie total de las tres fincas quedaría reflejada en dos parcelas catastrales en las que, ciertamente, es difícil contemplar de forma individualizada las tres parcelas registrales ya que esa correspondencia difícilmente se ajustaría a lo que gráficamente es posible comprobar. En todo caso, esas dos nuevas parcelas catastrales, que sí contendrían la superficie total de las Escrituras presentadas, podrían mantener su numeración, pero se entendería necesario que las tres parcelas registrales regularizasen su descripción para ser coincidentes con las dos parcelas ahora propuestas que, además, físicamente, presentarían un claro lindero de separación entre ambas, lo que sería más coherente con la nueva situación. Todo ello excepto que, claro está, la propiedad prefiera agrupar todas las fincas en una única parcela continua de 8.515 metros cuadrados.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

Si no, el resultado final, desapareciendo ya la finca 2085 (la que soporta la edificación) como finca independiente, estará integrado por las siguientes dos fincas registrales modificadas:

**Finca 2086\*** finca matriz 2086 reducida hasta 4.952 metros cuadrados. Linda en todos sus vientos con la catastral 39079.A.006.00201, y por el Este, también con camino municipal, y, por el Sur con la finca 2087\*. Se corresponde con la catastral 39079.A.006.00200\_modificada

**Finca 2087\*** finca matriz 2087 ampliada hasta los 3.563 metros cuadrados, en la que se incluye la anterior finca 2085 y una parte de la finca 2086, dentro de la cual se encuentra la denominada Casa de la LEÑA. Linda en todos sus vientos con la catastral 39079.A.006.00201, y por el Norte, también con la finca 2086\* y, por el Este, también con camino municipal. Se corresponde con la catastral 39079.A.006.00199\_modificada

Respecto a la parcela municipal, la catastral **39079.A.006.00201**, con una superficie catastral actual de 1.513.481 metros cuadrados, "perdería" en este procedimiento de regularización una superficie de 4.310 metros cuadrados y quedaría en 1.509.171 metros cuadrados. Sería necesario, en todo caso, consultar el Registro de la Propiedad para confirmar la actual situación de la finca.

La formalización de este trámite de **regularización de fincas** deberá hacerse de común acuerdo con acto de deslinde entre propiedades y siendo necesario aportar al expediente documentación gráfica georreferenciada que permita la inscripción ante el Notario y ante el Registrador de los actos descritos, además de un documento suscrito entre ambas partes en el que se describan textual y gráficamente las acciones de regularización de linderos señaladas.

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime conveniente.

Lo que se expone en SANTOÑA, el segundo día de enero de dos mil diecisiete.

el Arquitecto Municipal,  
ANTONIO BEZANILLA

La Junta de Gobierno da su conformidad al procedimiento señalado por el Sr. arquitecto municipal, al cual se añadirá un trámite de información pública por plazo de un mes una vez el expediente se complete".

Vistos estos antecedentes, y con carácter previo a la aprobación de una corrección en el catastro que supondría una disminución de la superficie de la parcela municipal en él consignada, es menester tramitar unas actividades de comprobación que ya vienen por otra parte señaladas en el informe técnico transcrito, y que guardan similitud con los trámites regulados en el artículo 46 y siguiente del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que regula la acción investigadora por parte de la Administración, siendo en consecuencia necesario tramitar un expediente al que se incorporen los documentos en el marco de los trámites que a continuación se señalan:

1º.- Se resuelve abrir un expediente de comprobación formal de la situación y circunstancias de la parcela señalada por Dña. Guillermina San Emeterio Barquín, según detalle descrito en el informe técnico anterior, y sobre la que se reclama reconocimiento formal de una amplia-

CVE-2017-9317



JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

ción de superficie en el catastro de 4.238 metros cuadrados, superficie en la que se minusvalía la colindante de propiedad municipal. La presente resolución de apertura se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, exponiéndose el anuncio publicado en el Boletín y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña durante 15 días, remitiendo igualmente dicho anuncio a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

2º.- En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que debe darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de la corporación podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañado todos los documentos en que funden sus alegaciones, sin perjuicio de la notificación individualizada a cuantos figuren como interesados.

3º.- Transcurrido el término señalado en el apartado anterior se abrirá un período de prueba, en el cual serán admisibles los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho, el reconocimiento y dictamen pericial, y la declaración de testigos, y en concreto deberán incorporarse en todo caso al expediente entre otros, los siguientes documentos:

— Certificación literal, con los antecedentes correspondientes e historial, de todas las fincas afectadas, tanto de la que se reclama su modificación catastral como de las colindantes.

— Incorporación al expediente de documentación gráfica georreferenciada que permita la inscripción ante el Notario y ante el Registrador de los actos descritos.

— Informe pericial de comprobación de las superficies puestas de manifiesto en el expediente con descripción y planos de fincas, informe que deberá recoger sobre el terreno las circunstancias físicas del mismo y antecedentes que sobre el mismo pudiera haber relativos a sus linderos actuales y anteriores. Dicho informe deberá tener las correspondientes conclusiones en relación con el presente expediente.

4º.- Efectuadas las pruebas anteriores y valoradas por los servicios del Ayuntamiento se pondrá de manifiesto el expediente por término de 10 días a los interesados a fin de que dentro de dicho plazo aleguen lo que estimen pertinentes.

5º.- El expediente será informado por los Servicios Técnicos Municipales y por el Secretario municipal, con carácter previo a la resolución definitiva del mismo".

Santoña, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/9317

CVE-2017-9317

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-9307** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 257/2017.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000257/2017 a instancia de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO frente a PÉREZ OLLEROS, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Pérez Olleros, SL, con domicilio en Enseñanza, 6, bajo, Santander, 39001, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 15 de diciembre del 2017 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de mayo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díaz Garretas.

2017/9307

CVE-2017-9307

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-8445** *Notificación de sentencia 182/2017 en procedimiento ordinario 1298/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a CÉSAR ÁNGEL MARTÍNEZ BLANCO y MARÍA ICIAR RIVERO USABEL, en los que se ha dictado SENTENCIA condenatoria nº 182/17 de fecha de 1 de septiembre de 2017, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR ÁNGEL MARTÍNEZ BLANCO y MARÍA ICIAR RIVERO USABEL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2017/8445

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-9330** *Notificación de sentencia 270/2017 en procedimiento ordinario 77/2017.*

Doña Laura Noin Rubalcaba, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 77/17 a instancia de WOLKSWAGEN FINANCE, S. A. EFC frente a ENRIQUE IZUEL LARA se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA nº 270/2017

En Santander, a 18 de octubre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 77/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE, SA EFC representado por la Procuradora DOÑA STELA RUIZ OCEJA y asistido por el letrado sr. Pérez Ares contra ENRIQUE IZUEL LARA, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. RUIZ OCEJA en nombre y representación de VOLKSWAGEN FINANCE, S. A., E.F.C frente a ENRIQUE IZUEL LARA, en rebeldía, debo condenar a este a abonar a aquella la cantidad de 19.951,78 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a ENRIQUE IZUEL LARA en ignorado paradero, expido el presente.

Santander, 19 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Laura Noin Rubalcaba.

2017/9330

CVE-2017-9330

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-7879** *Notificación de decreto 161/2017 en procedimiento de ejecución hipotecaria 819/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de CAIXABANK, SA (LA CAIXA), frente a CONSMISAN, SL, en los que se ha dictado decreto nº 161/2017 de fecha 25/05/2017, cuyos antecedentes y parte dispositiva sucintos, son del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 161/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> ELSA ANTÓN DE LA CALLE.  
En Torrelavega, a 25 de mayo de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador Sr. GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ-TREVILLA, en nombre y representación de la parte ejecutante CAIXABANK, SA ( LA CAIXA), se presentó demanda de ejecución hipotecaria frente a CONSMISAN SL.

SEGUNDO.- La finca objeto de la ejecución hipotecaria ostenta la siguiente descripción registral:

NÚMERO TREINTA Y SIETE. Plaza de Garaje abierto, señalada con el número 21, situada en la planta sótano, que tiene una superficie útil aproximada de 21,60 m<sup>2</sup>, y linda: Norte, plaza de garaje señalada con el número veinte; Sur, plaza de garaje señalada con el número veintidós; Este, muro de contención, y, Oeste, zona de pasillo y maniobras. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del 1,19%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, Número 3, al tomo 1767, libro 198 de Miengo, folio 109, número 19759.

La hipoteca que se ejecuta dio lugar a la inscripción 2<sup>a</sup>.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Adjudico a BUILDINGCENTER, SA, domiciliada en Barcelona, Calle Provenza, nº 39 y CIF nº A-63106157, el inmueble descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución por la suma de 5.418,67 €, coincidente con la cantidad que se le adeuda por todos los conceptos; se hace constar expresamente que el precio de adjudicación es igual al total del crédito reclamado y que lo entregado al acreedor en pago del principal del crédito e intereses devengados, no excede del límite de la respectiva cobertura hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSMISAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de mayo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

2017/7879

CVE-2017-7879